



## MEMORANDO

2024-01-30 12:21:19

PARA: JULIO FIERRO MORALES  
DIRECTOR GENERAL

DE: DIEGO ALBERTO GALVIS MEJÍA  
Secretario técnico Comité de Conciliación

ASUNTO: INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN JULIO-DICIEMBRE DE 2023

Respetado,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la ley 2220 de 2022, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del SGC rinde informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, para lo cual se tendrán en cuenta las funciones previstas para el Comité en el artículo 120 de la ley citada.

- **Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.**

En el período julio-diciembre de 2023, Se registró en la plataforma eKogui la PPDA “Contrato Realidad” aprobada por el Comité de Conciliación, dando continuidad a la aprobada e implementada en el periodo anterior 2022-2023, y se estudió la pieza Informe de Litigiosidad a septiembre de 2023, suministrado por la ANDJE; en la sesión 23 se recibió el informe de la capacitación a los supervisores adelantada de forma virtual por el Grupo de Contratos y Convenios.

De la misma manera, mediante correos electrónicos enviados a Unidad de Recursos Financieros, se solicitó información acerca de pagos por el rubro de sentencias y conciliaciones, para efectos de validar la oportunidad de los estudios de viabilidad de repetición.

- **Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.**

Se socializó en el comité la Circular Externa 09 de 2023 de la ANDJE sobre PPDA período 2024-2025 en la sesión 21.

Se informa al comité que en estos seis meses se han realizado las siguientes actividades en relación con las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la Entidad así:

### **Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Página 2 de 19

POLÍTICA	SEGUIMIENTO
La defensa judicial del SGC está en cabeza exclusivamente de la Oficina Asesora Jurídica, por lo cual todas las dependencias del instituto deberán prestar la debida colaboración en los tiempos determinados para el buen logro de este objetivo.	En el periodo las áreas han remitido la documentación requerida por la OAJ para atender y dar cumplimiento a las órdenes dictadas dentro de los procesos judiciales
Aplicar las líneas jurisprudenciales que ha construido la ANDJE y las que la Entidad realice como un parámetro para fortalecer la defensa de las entidades.	Se han tenido en cuenta, para la elaboración de fichas y recomendaciones al Comité, y se han acogido en el estudio y decisiones del mismo.
Aplicar los lineamientos de defensa que fije la ANDJE y las directrices de conciliación y defensa previstas a nivel institucional.	En los estudios de las fichas puestas en consideración del Comité, se han tenido en cuenta y se han aplicado, y se le dio trámite a la directriz 01 de 2022 de la ANDJE para adelantar el cierre de procesos con CISA.
Encargar de la defensa judicial de la Entidad a abogados cuyos perfiles respondan a las necesidades de litigio de la entidad, de acuerdo con lo aprobado por el Comité de Conciliación en sesión N°2 del 21 de febrero de 2018.	La defensa jurídica de la entidad estuvo determinada por los perfiles previamente actualizados y aprobados por el comité de conciliación, en sesiones N°25 de diciembre 30 de 2022, y N°01 de 26 de enero de 2023
Capacitar y mantener actualizados a los abogados, especialmente en lo que se refiere a las competencias de actuación en los procesos orales y en los nuevos cambios normativos, conforme a los cursos de entrenamiento ofrecidos por la Agencia de Defensa.	Los Abogados de la OAJ, han recibido las capacitaciones que se han programado a través de la plataforma ekogui y el secretario técnico del comité de conciliación, cursó el diplomado Resolución de Conflictos en la Esap.
Realizar la vigilancia y seguimiento permanente a los procesos judiciales que se adelantan en contra de la entidad, para lo cual se realizará la contratación de una empresa especializada	Durante la vigencia 2023 se mantuvo vigente el contrato con la empresa Enlaces Judiciales, para realizar la verificación y vigilancia de los procesos judiciales.
Contar con herramientas de apoyo jurídico que faciliten el ejercicio de la defensa de la entidad, códigos actualizados, internet, jurisprudencia, doctrina y legislación en línea, entre otras	Para la vigencia 2022 se contó con las herramientas de apoyo jurídico brindadas por la ANDJE y las Secretarías de Senado, Cámara de Representantes, consejo de Estado, Corte Constitucional, Jurisdicción Especial para la Paz y demás entidades del estado que informan su normatividad en sus sitios web.
Dar aplicación al procedimiento PR-JUR-	

**Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797

<p>PSC-001 PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES obedeciendo los parámetros fijados por la Agencia en circulares y demás documentos normativos que se expidan para el efecto.</p>	<p>Según el reporte de la URF dentro del periodo 1° de julio y 31 de diciembre de 2023 se realizaron dos pagos por el rubro de sentencias y conciliaciones: la conciliación con Diana Carolina Parra Baquero por \$1.692.000 y la transacción por la suma de \$300.000.000, con CISA sobre cartera cedida por DNP. En el segundo semestre de 2023 se presentaron al comité las fichas de repetición correspondientes a Mario Ballesteros Mejía, María Carolina Moreno Acosta, y Diana Carolina Parra Baquero.</p>
<p>Establecer protocolos internos de manejo de archivos con el fin de facilitar a los apoderados la consecución de los antecedentes administrativos, para poder allegarlos en tiempo a los procesos judiciales.</p>	<p>Se aplica actualmente el procedimiento establecido por la OAJ para la elaboración y divulgación de proyectos específicos de regulación PR-JUR-DPR-001. Versión 4.</p>
<p>Realizar seguimiento periódico de las políticas implementadas por el comité de conciliación.</p>	<p>Se hizo seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el período 2022-2023 “Contrato realidad” y a la aplicación de la Circular 01 de 2022, de la ANDJE, que contiene lineamientos para la atención de controversias entre entidades y organismos públicos.</p>
<p>Propender por la digitalización y tecnificación de los documentos de archivos públicos, lo cual permitirá agilizar el intercambio de información entre las mismas entidades para efectos de la defensa jurídica del Estado.</p>	<p>Se ha promovido a los abogados digitalizar sus actuaciones y moverlas al repositorio electrónico que ha dispuesto el SGC.</p>

- **Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

Conforme al reporte de eKogui con corte a 31 de diciembre de 2023 (se anexa) el Servicio Geológico Colombiano cuenta con 79 procesos activos, actuando como demandado en 67 de ellos y en 12 como demandante.

### **Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Pagina 3 de 19



En sesión 24 del 30 de diciembre de 2023, se revisó el informe de litigiosidad a septiembre de 2023, que comprende cada una de las variables que surgen de los procesos que cursan contra la entidad, y se validó que la litigiosidad de la entidad sigue siendo baja y sana. Concluyendo que la mayoría de procesos y el mayor valor de pretensiones se ubican en las demandas por asuntos de minería, avenidas y movimientos en masa en los que el SGC no tendría legitimación en la causa.

- **Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.**

Aunque se mantuvo vigente la directriz 0001 de 2020 sobre no reconocimiento de viáticos por error en la expedición del registro presupuestal, no hubo estudios de conciliación por dicha causa; los casos llevados a las sesiones del comité se estudiaron con aplicación de las directrices de la ANDJE y de la política de defensa jurídica; en ello se vigiló la realización del pago por transacción para el cierre de los procesos por cartera cedida a CISA por el DNP.

- **Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.**

De conformidad con el artículo 119 de la ley 2220 del 2022, “El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.”, para el periodo objeto de informe, el Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano, sesionó en 12 ocasiones, con base en las cuales se realizaron 12 actas, las cuales se suscriben por el presidente y secretario técnico del Comité de Conciliación.

Acorde a lo anterior, se presenta relación de los aspectos analizados por el Comité, teniendo en cuenta que en su mayoría corresponde con aspectos de trámites administrativos, así:

NUMERO DE ACTA SGC	FECHA ACTA SGC	TEMAS ESTUDIADOS	DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
13	21/07/2023	Presentación impedimento secretaria General para decisión sobre ficha de conciliación 140243	Se acepta por el comité el impedimento y se cita nueva sesión para estudiar el caso sin la participación de la Impedida
14	28/07/2023	Ficha de conciliación 140243 Caso Ana Paola Riveros Bernal	NO CONCILIAR No conciliar porque la reubicación de la convocante hace parte de un proceso de restructuración administrativa del SGC, el cual se ha emprendido con la finalidad de mejorar

### Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:40-05:00 - Pagina 4 de 19



			el servicio prestado por la entidad, adicional a que no se cumple con la carga probatoria y argumentativa de acreditar las situaciones constitutivas de nulidad de los actos atacados, así como de del acoso laboral endilgado.
15	18/08/2023	Ficha de repetición 153831 caso Mario Ballesteros Mejía, pago costas procesales por repetición iniciada por la entidad.	Se aprueba por el comité la recomendación del apoderado de no iniciar la acción de repetición pues no se puede predicar la existencia de un proceder doloso por parte de la Administración, puesto que, como tal, la actuación que se haya podido realizar por parte de los funcionarios involucrados en el trámite de la instauración de la acción de repetición que condena en costas a la entidad, no reviste un proceder doloso o gravemente culposo que hubiere generado un daño a la Entidad.
16	23/08/2023	Ficha de repetición 153831 caso Mario Ballesteros Mejía, pago costas procesales por repetición iniciada por la entidad.	Se somete a votación nuevamente la recomendación del apoderado sobre la ficha 153831 y se ratifica, ahora por unanimidad de los 5 miembros del comité, la aprobación hecha en la sesión 15 sobre la recomendación de no iniciar acción de repetición en este caso
16	23/08/2023	Ficha 154532 Caso acción Protección de los derechos colectivos, solicitud pacto de cumplimiento volcán Nevado del Ruiz.	NO PRESENTAR FORMULA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO dentro de la audiencia, en síntesis, porque las pretensiones del medio de control implican el ejercicio de competencias que no están en cabeza del Servicio Geológico Colombiano
16	23/08/2023	Ficha de Conciliación 154463 extrajudicial caso desvinculación Mauricio Pardo Jaramillo.	NO CONCILIAR Se aprueba por unanimidad la recomendación del apoderado, de no conciliar el presente asunto ya que la desvinculación del convocante se ha dado como consecuencia de la realización de un concurso de méritos en el cual un tercero resultó elegido , y de acuerdo

**Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:4-05:00 - Pagina 5 de 19

			con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la legislación vigente, la estabilidad laboral de que gozan personas en situación de discapacidad es relativa y solo pueden ser desvinculadas del servicio para proveer el cargo que venían ocupando con una persona que haya superado el proceso del concurso de méritos.
17	15/09/2023	Ficha 156856 Caso Raúl Mauricio Gómez Hernández contrato realidad	NO CONCILIAR Se aprueba por unanimidad la recomendación del apoderado de no conciliar en el presente asunto, en atención a que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que no es el tiempo, ni el cumplimiento de horarios, conceptos que permitan inferir que se presenta subordinación como elemento integrante del contrato laboral y la parte accionante no esgrime causal de nulidad alguna respecto de los oficios atacados, siendo su carga en virtud de lo establecido en los artículos 88 y 137 de la Ley 1437 de 2011. Conforme lo anterior, se mantiene en firme la presunción de legalidad que acompaña a los actos administrativos atacados.
17	15/09/2023	Ficha 156857 Adriana Carolina Mogollón Castellanos Contrato realidad	NO CONCILIAR Se aprueba por unanimidad la recomendación del apoderado de no conciliar en el presente asunto, en atención a que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que no es el tiempo, ni el cumplimiento de horarios, conceptos que permitan inferir que se presenta subordinación como elemento integrante del contrato laboral y la parte accionante no esgrime causal de nulidad alguna respecto de los oficios atacados, siendo su carga en virtud de lo establecido en los artículos 88 y 137 de la Ley 1437 de 2011. Conforme lo anterior, se mantiene en firme la presunción de legalidad que acompaña a los actos administrativos

**Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Pagina 6 de 19

			atacados.
18	28/09/2023	Informe semestral de apoderados	Se reciben por el comité los informes de apoderado, presentados por Derly Lizeth Galán, José Alberto Higuera, Giovanni, Carlos Andrés Corredor y Edinson Sanabria
19	13/10/2023	FICHA DE REPETICIÓN 159445 POR EL PAGO A MARÍA CAROLINA MORENO ACOSTA	Se aprueba por el comité la recomendación del apoderado en el sentido de no iniciar acción de repetición fundamentalmente porque no se evidencia un daño concreto frente a la Administración, pues, la Entidad pagó unas diferentes acreencias que encuentran fundamento en la ley y que se encontraban previamente establecidas en el Registro Presupuestal No. 68722 hasta el 7 de abril de 2022, por un valor de \$38.445.000 y autorizadas al iniciar la ejecución del contrato prestación de servicios profesionales 1722 de 2021, adelantado satisfactoriamente por la Contratista Carolina María Moreno Acosta, siendo posible concluir que al no configurarse un daño, se disuelve cualquier vocación de prosperidad que en principio podría ostentar la acción de repetición.
19	13/10/2023	SOCIALIZACIÓN INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN	Se socializa en el Comité el informe semestral de gestión enero-junio 2023, presentado por el secretario técnico al director de la entidad.
20	27/10/2023	FICHA DE CONCILIACIÓN 157373 PROCESO 25843310300120200011700 MUERTE MINERO	NO CONCILIAR Se aprueba por el comité la recomendación del apoderado en el sentido de no conciliar, en razón de que el SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera ilegal porque no es la entidad competente para regular o supervisar la actividad minera. La competencia para responder por estos presuntos daños corresponde a la Agencia Nacional de Minería, que es la entidad encargada de regular y supervisar la actividad minera

**Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:4-05:00 - Pagina 7 de 19



			en el país. Adicionalmente, la jurisdicción competente para conocer de la controversia sub iudice es la de lo contencioso administrativo, teniendo en cuenta que el Servicio Geológico Colombiano no tiene trabajadores oficiales; la demandante, no presenta prueba acerca de un nexo causal entre los hechos generadores del presunto daño y el Servicio Geológico Colombiano, no existe una relación entre el trabajador y el empleador con la entidad, ni con las funciones u objeto de la entidad.
20	27/10/2023	FICHA DE CONCILIACIÓN 160501, JHON JAIRO GARCÍA CARO ALEGA CONTRATO REALIDAD	NO CONCILIAR Se aprueba por el comité la recomendación del apoderado en razón de que "No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral, habida cuenta que no es el tiempo de permanencia ni el cumplimiento de horario lo que determina la subordinación. De igual manera, lo único que está probado es el pago de honorarios, previa la presentación de cuentas de cobro y la aprobación del correspondiente supervisor, situación que no puede equipararse a la remuneración que se paga en virtud de un verdadero contrato laboral"
20	27/10/2023	FICHA DE CONCILIACIÓN 160502, JOSÉ DAVID PALACIO MUÑOZ ALEGA CONTRATO REALIDAD	NO CONCILIAR Se aprueba por el comité la recomendación del apoderado en razón de que "No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral, habida cuenta que no es el tiempo de permanencia ni el cumplimiento de horario lo que determina la subordinación. De igual manera, lo único que está probado es el pago de honorarios, previa la presentación de cuentas de cobro y la aprobación del correspondiente supervisor, situación que no puede equipararse a la remuneración que se

**Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Pagina 8 de 19



			paga en virtud de un verdadero contrato laboral"
21	17/11/2023	Ficha de conciliación 162014 por muerte 21 mineros en Sutatausa, medio de control reparación directa.	No conciliar en razón de que el SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera en el país, ya que no es la entidad competente para regular o supervisar la actividad minera, dicha función no es de competencia del SGC, dado que no hay una falla en el servicio por parte de la entidad conforme al marco funcional vigente al momento de los hechos.
21	17/11/2023	Actualización del reglamento del Comité de Conciliación por ley 2220 de 2022	Se dispone que se presente el proyecto de actualización para la revisión por parte del Comité
21	17/11/2023	Socialización de la Circular Externa 09 de 2023 de la ANDJE sobre PPDA período 2024-2025.	Se adopta por el Comité lo dispuesto en la circular
21	17/11/2023	Verificación de casos pendientes de estudio de viabilidad de repetición.	Se verifica que está pendiente para estudio de repetición lo que tiene que ver con los procesos que se cerrarían con el pago de \$300 millones a CISA
21	17/11/2023	Socialización del Informe OCI de verificación al cumplimiento de las funciones del Comité y validación del plan de mejoramiento.	Se adopta la recomendación de la OCI de revisar en cada sesión los casos pendientes de estudio de repetición
22	28/11/2023	Ficha repetición por pago de conciliación a Diana Carolina Parra Baquero	NO repetición, pues no se configura ninguno de los presupuestos procesales que permitan predicar la existencia de la misma, pues no se avizora como la conducta desplegada por parte del agente del Estado haya sido dolosa o gravemente culposa; ya que de las razones consignadas anteriormente se puede inferir que no se incurrió en ninguna de las causas que de manera taxativa establecen para el caso particular, los artículos 5 y 6 de la Ley 678 del 3 de agosto del 2001

**Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



SERVICIO  
GEOLÓGICO  
COLOMBIANO  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Pagina 9 de 19

22	28/11/2023	Seguimiento a la implementación de la PPDA 2022-2023 Contrato realidad	Se recibe información sobre la programación de la capacitación de supervisores sobre contrato realidad para el mes de diciembre
22	28/11/2023	Verificación de casos pendientes de estudio de viabilidad de repetición.	Se verifica que está pendiente para estudio de repetición lo que tiene que ver con los procesos que se cerrarían con el pago de \$300 millones a CISA
23	12/12/2023	1. Ficha de conciliación 174835 Caso Cristian López contra SGC y CNSC	No se configuran las causales para solicitar la reparación directa, la acción de nulidad y restablecimiento del derecho se encuentra caducada. la génesis de este asunto está circunscrita a actos administrativos, está alegando la omisión frente al nombramiento de un cargo al cual renunció
23	12/12/2023	Actualización del reglamento del Comité de Conciliación.	Se presenta el proyecto por el secretario técnico del Comité
23	12/12/2023	Verificación de casos pendientes de estudio de viabilidad de repetición.	Se verifica que está pendiente para estudio de repetición lo que tiene que ver con los procesos que se cerrarían con el pago de \$300 millones a CISA
24	27/12/2023	Actualización del reglamento del Comité de Conciliación.	Se dispone que la OAJ elabore el proyecto de actualización del reglamento para la firma del director de la entidad
24	27/12/2023	Informe de Contratos y Convenios para verificación implementación PPDA periodo 2023.	Se recibe información sobre la ejecución de las tareas en implementación de la PPDA, capacitación de supervisores y minuta estándar para contratos de prestación de servicios con personas naturales y se aprueba como informe a registrar en eKogui
24	27/12/2023	Análisis de las causas litigiosas, para formulación y aprobación PPDA 2024-2025	Se estudia el informe trimestral de litigiosidad y se aprueba la PPDA para el periodo 2024-2025 Contrato Realidad, en continuidad de la aprobada e implementada para el periodo 2022-2023
24	27/12/2023	Verificación de casos pendientes de estudio de viabilidad de repetición.	Se verifica que está pendiente para estudio de repetición lo que tiene que ver con los procesos que se cerrarían con el pago de \$300 millones a CISA

### Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Pagina 10 de 19



- **Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.**

Para las sesiones celebradas durante el segundo semestre de 2023 se presentaron tres casos o fichas de repetición para estudio del comité, en las sesiones 15, 19, 22.

- **Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

Durante el segundo semestre de 2023, no se presentaron al comité fichas de llamamiento en garantía con fines de repetición, por procesos contra el SGC.

- **Conciliaciones extrajudiciales tramitadas y pagadas en el periodo julio diciembre, así como el análisis sobre la procedencia de acciones de repetición.**

Durante el Segundo semestre de 2023 el comité de conciliación no aprobó ofertas de acuerdo ni conciliaciones en ninguno de los casos estudiados, por lo cual no hubo lugar a pagos por conciliaciones extrajudiciales correspondientes a dicho período. No obstante, en este lapso se hizo el pago de la transacción con CISA por valor de \$300 millones que había sido aprobada en sesiones anteriores. A continuación, se listan las solicitudes de conciliación estudiadas en el período

NUMERO DE ACTA SGC	FECHA ACTA SGC	TEMAS ESTUDIADOS	DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
14	28/07/2023	Ficha de conciliación 140243 Caso Ana Paola Riveros Bernal	NO CONCILIAR No conciliar porque la reubicación de la convocante hace parte de un proceso de reestructuración administrativa del SGC, el cual se ha emprendido con la finalidad de mejorar el servicio prestado por la entidad, adicional a que no se cumple con la carga probatoria y argumentativa de acreditar las situaciones constitutivas de nulidad de los actos atacados, así como de del acoso laboral endilgado.
16	23/08/2023	Ficha 154532 Caso acción Protección de los derechos	NO PRESENTAR FORMULA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO dentro

### Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



SERVICIO  
GEOLÓGICO  
COLOMBIANO  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Pagina 11 de 19

		colectivos, solicitud pacto de cumplimiento volcán Nevado del Ruiz.	de la audiencia, en síntesis, porque las pretensiones del medio de control implican el ejercicio de competencias que no están en cabeza del Servicio Geológico Colombiano
16	23/08/2023	Ficha de Conciliación 154463 extrajudicial caso desvinculación Mauricio Pardo Jaramillo.	NO CONCILIAR Se aprueba por unanimidad la recomendación del apoderado, de no conciliar el presente asunto ya que la desvinculación del convocante se ha dado como consecuencia de la realización de un concurso de méritos en el cual un tercero resultó elegido , y de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la legislación vigente, la estabilidad laboral de que gozan personas en situación de discapacidad es relativa y solo pueden ser desvinculadas del servicio para proveer el cargo que venían ocupando con una persona que haya superado el proceso del concurso de méritos.
17	15/09/2023	Ficha 156856 Caso Raúl Mauricio Gómez Hernández contrato realidad	NO CONCILIAR Se aprueba por unanimidad la recomendación del apoderado de no conciliar en el presente asunto, en atención a que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que no es el tiempo, ni el cumplimiento de horarios, conceptos que permitan inferir que se presenta subordinación como elemento integrante del contrato laboral y la parte accionante no esgrime causal de nulidad alguna respecto de los oficios atacados, siendo su carga en virtud de lo establecido en los artículos 88 y 137 de la Ley 1437 de 2011. Conforme lo anterior, se mantiene en firme la presunción de legalidad que acompaña a los actos administrativos

**Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Pagina 12 de 19



			atacados.
17	15/09/2023	Ficha 156857 Adriana Carolina Mogollón Castellanos Contrato realidad	NO CONCILIAR Se aprueba por unanimidad la recomendación del apoderado de no conciliar en el presente asunto, en atención a que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que no es el tiempo, ni el cumplimiento de horarios, conceptos que permitan inferir que se presenta subordinación como elemento integrante del contrato laboral y la parte accionante no esgrime causal de nulidad alguna respecto de los oficios atacados, siendo su carga en virtud de lo establecido en los artículos 88 y 137 de la Ley 1437 de 2011. Conforme lo anterior, se mantiene en firme la presunción de legalidad que acompaña a los actos administrativos atacados.
20	27/10/2023	FICHA DE CONCILIACIÓN 157373 PROCESO 25843310300120200011700 MUERTE MINERO	NO CONCILIAR Se aprueba por el comité la recomendación del apoderado en el sentido de no conciliar, en razón de que el SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera ilegal porque no es la entidad competente para regular o supervisar la actividad minera. La competencia para responder por estos presuntos daños corresponde a la Agencia Nacional de Minería, que es la entidad encargada de regular y supervisar la actividad minera en el país. Adicionalmente, la jurisdicción competente para conocer de la controversia sub judice es la de lo contencioso administrativo, teniendo en cuenta que el Servicio Geológico Colombiano no tiene trabajadores oficiales; la demandante, no presenta prueba acerca de un nexo causal

**Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 601220000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



SERVICIO  
GEOLÓGICO  
COLOMBIANO  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Pagina 13 de 19

			entre los hechos generadores del presunto daño y el Servicio Geológico Colombiano, no existe una relación entre el trabajador y el empleador con la entidad, ni con las funciones u objeto de la entidad.
20	27/10/2023	FICHA DE CONCILIACIÓN 160501, JHON JAIRO GARCÍA CARO ALEGA CONTRATO REALIDAD	NO CONCILIAR Se aprueba por el comité la recomendación del apoderado en razón de que "No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral, habida cuenta que no es el tiempo de permanencia ni el cumplimiento de horario lo que determina la subordinación. De igual manera, lo único que está probado es el pago de honorarios, previa la presentación de cuentas de cobro y la aprobación del correspondiente supervisor, situación que no puede equipararse a la remuneración que se paga en virtud de un verdadero contrato laboral"
20	27/10/2023	FICHA DE CONCILIACIÓN 160502, JOSÉ DAVID PALACIO MUÑOZ ALEGA CONTRATO REALIDAD	NO CONCILIAR Se aprueba por el comité la recomendación del apoderado en razón de que "No están demostrados los elementos constitutivos del contrato laboral, habida cuenta que no es el tiempo de permanencia ni el cumplimiento de horario lo que determina la subordinación. De igual manera, lo único que está probado es el pago de honorarios, previa la presentación de cuentas de cobro y la aprobación del correspondiente supervisor, situación que no puede equipararse a la remuneración que se paga en virtud de un verdadero contrato laboral"
21	17/11/2023	Ficha de conciliación 162014 por muerte 21 mineros en Sutatausa, medio de control reparación	NO CONCILIAR. El SGC no tiene responsabilidad en los daños causados por la explotación minera

**Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Pagina 14 de 19



		directa.	en el país, ya que no es la entidad competente para regular o supervisar la actividad minera, dicha función no es de competencia del SGC, dado que no hay una falla en el servicio por parte de la entidad conforme al marco funcional vigente al momento de los hechos.
23	12/12/2023	1. Ficha de conciliación 174835 Caso Cristian López contra SGC y CNSC	NO CONCILIAR, No se configuran las causales para solicitar la reparación directa, la acción de nulidad y restablecimiento del derecho se encuentra caducada. la génesis de este asunto está circunscrita a actos administrativos, está alegando la omisión frente al nombramiento de un cargo al cual renunció

- **Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Se mantuvieron los criterios y perfiles aprobados en la sesión 25 de 30 de diciembre de 2022. En las sesiones 14, 15 y 16 de 2022 se estudiaron los informes semestrales de los apoderados, Derly Lizeth Galán, José Alberto Higuera, Giovanni, Carlos Andrés Corredor y Edinson Sanabria, sobre los procesos a ellos encomendados.

- **Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho**

Se mantuvo como secretario técnico del Comité de Conciliación, el funcionario designado en sesión 12 del 25 de junio de 2021, Diego Alberto Galvis Mejía, profesional del derecho, del personal de planta de la entidad en la OAJ.

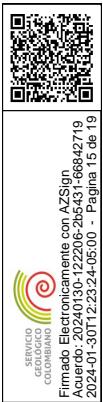
- **Dictar su propio reglamento**

El comité de conciliación tiene como reglamento, la Resolución D-300 del 28 de octubre de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano, se deroga la Resolución D-137 de 4 de abril de 2019 y se dictan otras disposiciones, y la OAJ está en elaboración de la resolución que actualiza el reglamento con base en la ley 2220 de 2022, para la firma del director de la entidad.

### **Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



- **Verificación y seguimiento al cumplimiento de funciones del comité de conciliación del Servicio Geológico Colombiano, por la Oficina de Control Interno.**

Las recomendaciones y conclusiones del Informe definitivo de Verificación al cumplimiento de funciones del Comité de Conciliación, enviado por la OCI, en el mes de noviembre de 2023, son las siguientes, las cuales fueron acogidas por el secretario y el comité, para adelantar el mejoramiento en desarrollo de las funciones de este ente.

*“(…) Recomendación general:*

*Dada la entrada en vigencia de la Ley 2220 de junio de 2022 (Estatuto de Conciliación), la cual está rigiendo a partir del 01 de enero de 2023, que introdujo algunos aspectos para la ejecución de las funciones a cargo del Comité de Conciliación, la OCI recomienda:*

*Revisar el Procedimiento de Conciliaciones Extrajudiciales código PR-JUR-CE-001, versión 2 y el de acción*

*de repetición, a fin de determinar si requiere algún ajuste conforme la norma y efectuarlo según corresponda. De igual manera, determinar si la Resolución No. 300 amerita algún tipo de ajuste teniendo*

*en cuenta el Estatuto de Conciliación.*

*Específicamente en cuanto al ejercicio del (i) deber de diligencia y cuidado ante la conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa (artículo 128 Estatuto de Conciliación), (ii) la guarda*

*de la reserva legal de las estrategias de defensa jurídica de la institución (artículo 129 del Estatuto de*

*Conciliación), así como (iii) la declaración de impedimentos cuando se presente alguna de las causales*

*previstas en la Ley 1437 de 2011 (artículo 130 Estatuto de Conciliación), tener en cuenta las medidas que*

*sean aplicables con miras al cumplimiento de estas previsiones legales y de ser pertinente incluir lo correspondiente en las normas internas que regulan el ejercicio del Comité de Conciliación del SGC.*

**CONCLUSIONES.**

- *El Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano atendió en términos generales las*

*funciones legales que le corresponden, durante el periodo octubre de 2022 a septiembre de 2023; sin embargo, a partir de la información aportada para la verificación se detectaron los siguientes aspectos específicos sobre los cuales se requiere su cumplimiento:*

- *La aplicación del término de cuatro (4) meses que tiene el Comité para adoptar la decisión motivada de iniciar o no un proceso de repetición, según lo estipula el artículo 125 del Estatuto de Conciliación.*

- *Contar con el registro del ingreso de las peticiones para estudio por parte del Comité, asignándoles un número consecutivo de manera tal que la atención sea en orden y oportuna, y dando cumplimiento al término de quince (15) días de que trata el artículo 119 del Estatuto de Conciliación.*

- *Para el periodo verificado, y de acuerdo con la información suministrada a la Oficina de Control*

### **Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



SERVICIO  
GEOLÓGICO  
COLOMBIANO  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Página 16 de 19





*Interno, el riesgo de “Caducidad de la acción de repetición” no se materializó para el SGC, dado que el Comité de Conciliación ha determinado en los casos objeto de estudio, no adelantar acción de repetición.*

*En cuanto al riesgo “Posibilidad de presentarse demandas por las causas que tienen PPDA (Política de*

*Prevención Daño Antijurídico)”, no es posible para la Oficina de Control Interno dar un pronunciamiento respecto a si se materializó o no, teniendo en cuenta la forma en que está identificado el riesgo, la causa y efecto del mismo, lo que conlleva igualmente a que los controles definidos no resulten efectivos.”*

**Diego Alberto Galvis Mejía**  
**Secretario técnico comité de conciliación.**

Elaboro: Diego Alberto Galvis Mejía

**Servicio Geológico Colombiano**

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



SERVICIO  
GEOLÓGICO  
COLOMBIANO  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Página 17 de 19

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

SGC-3-2024-000488

**Servicio Geológico Colombiano**  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719

Creación: 2024-01-30 12:22:06

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-01-30 12:23:23



Escanee el código  
para verificación


**Firma: Firmante**

Diego Alberto Galvis Mejía  
10254106  
[dgalvis@sgc.gov.co](mailto:dgalvis@sgc.gov.co)  
Profesional 17  
Servicio Geológico Colombiano



SERVICIO  
GEOLOGICO  
COLOMBIANO  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Página 18 de 19





SERVICIO  
GEOLOGICO  
COLOMBIANO  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719  
2024-01-30T12:23:24-05:00 - Pagina 19 de 19

TRAMITE		PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma		Diego Alberto Galvis Mejía dgalvis@sgc.gov.co Profesional 17 Servicio Geológico Colombiano	Aprobado	Env.: 2024-01-30 12:22:06 Lec.: 2024-01-30 12:23:03 Res.: 2024-01-30 12:23:23 IP Res.: 190.121.155.227

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

SGC-3-2024-000488

Servicio Geológico Colombiano  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240130-122206-2b5431-66842719      Creación: 2024-01-30 12:22:06  
Estado: Finalizado      Finalización: 2024-01-30 12:23:23



Escanee el código para verificación